

contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, así como a la justificación de la elección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9.- Criterios objetivos de selección.

1.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios objetivos de selección que se contienen en el Anexo I de las presentes bases. El criterio relativo a la fecha de finalización de las inversiones previstas y los demás contemplados asimismo en dicho Anexo I serán ponderados de conformidad con lo que al respecto establezca la norma de convocatoria de las ayudas.

2.- Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la valoración de las mismas.

CAPÍTULO IV

Convocatorias y procedimiento

Artículo 10.- Convocatorias anuales.

1.- El procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en las presentes bases se iniciará de oficio mediante convocatoria anual, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

2.- La convocatoria podrá prever la posibilidad de reapertura de un segundo plazo de presentación de solicitudes, si una vez resueltas las inicialmente presentadas, se constata la existencia de remanente de crédito disponible.

3.- En caso de reapertura de un segundo plazo de presentación de solicitudes, las presentadas y admitidas en el primer plazo y que no hayan podido ser atendidas por insuficiencia de crédito se entenderán presentadas dentro del segundo plazo, por lo que serían nuevamente valoradas.

4.- Las solicitudes presentadas y denegadas por no existir remanente de crédito disponible podrán ser valoradas en la convocatoria inmediatamente posterior previa solicitud expresa del interesado durante el correspondiente plazo de presentación

de solicitudes. En estos casos se considerará válida a todos los efectos la documentación de no inicio presentada junto con la solicitud inicial.

Artículo 11.- Solicitudes.

1.- Una vez publicada la correspondiente convocatoria, las solicitudes se formularán dentro del plazo establecido en la misma, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el Anexo II de las presentes bases.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente (Plaza de España s/n - Palacio de la Asamblea, planta 1ª - 52001 Melilla), o en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquier otro registro o lugar de los prevenidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Deberá adjuntarse a la solicitud tanto la documentación prevista con carácter general en las presentes bases, como la específicamente exigida para el tipo de ayuda solicitada.

3.- En la convocatoria se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante en aquellos supuestos en los que por el excesivo volumen de documentación solicitada, la dificultad de su obtención u otras razones análogas, resulte justificado.

4.- En este supuesto, el órgano instructor, con anterioridad a efectuar la propuesta de resolución de concesión, deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a quince días a contar desde el siguiente a su notificación, entendiéndose producido el desistimiento si en el mismo no se cumplimenta.

5.- La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda pública estatal, autonómica y municipal, así como frente a la Seguridad Social. El órgano instructor comprobará asimismo, antes de dictar la propuesta de resolución, que el beneficiario no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.